

### I.2.4. Acuerdo 5/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la concesión del título de Doctor Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Madrid a D. Alejandro Tiana Ferrer.

Elevada por la Secretaria General de esta Universidad propuesta de aprobación por este Consejo de Gobierno, de concesión del título de Doctor Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Madrid a D. Alejandro Tiana Ferrer; al amparo de los artículos 57 de los Estatutos de dicha Universidad, 2.1.5 i) del Acuerdo 4/CG de 18-03-22, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM Núm. 4 de 30 de marzo de 2022), y 3.4 del vigente Reglamento para la concesión del Título de Doctor Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 2 de 27 de marzo de 2014); habiéndose observado el procedimiento establecido, incluyendo propuesta de concesión de dicho título a iniciativa de los Departamentos de Pedagogía de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación (acuerdo de fecha 16 de abril de 2024), y Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación (acuerdo de fecha 22 de mayo de 2024), ratificada mediante acuerdo aprobado por mayoría superior a la de tres quintos de la Junta de Facultad (unanimidad), de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación de fecha 29 de mayo de 2024, e informe favorable de la Junta Consultiva de esta Universidad, de fecha 3 de julio de 2024.

Acreditada la sobresaliente relevancia de la persona propuesta para la concesión del título de Doctor Honoris Causa, traducida en una larga carrera profesional dedicada íntegramente a la educación, desde diferentes posiciones, funciones y tareas (docentes, investigadoras, de gestión y administración, legislativas, directivas y de representación), en diversos niveles del sistema educativo, tanto en el ámbito nacional como internacional (en ámbitos de trabajo como la historia de los sistemas educativos contemporáneos, la historia de la educación española, la política y la legislación educativa, la educación a distancia y la evaluación de la educación), aportando extraordinarios méritos de carácter académico, científico, cultural y humanístico, y su notable contribución al desarrollo y promoción de los valores universitarios junto con su estrecha vinculación con esta Universidad, como agente y partícipe en las tres últimas reformas progresistas del Curriculum de la educación no universitaria en nuestro país y de una nutrida y fructífera colaboración institucional; es por lo que este Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de julio de 2024, al amparo de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, **APRUEBA** por mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos (40 a favor, 4 en contra, 3 en blanco y 2 abstenciones), en votación secreta, la concesión del título de Doctor Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Madrid a D. Alejandro Tiana Ferrer.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	644F-5A55-6878P636A-586D	Fecha	18/07/2024
Firmado Por	Sello Electronico de Secretaria General		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=644F-5A55-6878P636A-586D">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=644F-5A55-6878P636A-586D</a>	Página	1/2



octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco a 11 de julio de 2024.

La presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	644F-5A55-6878P636A-586D	<b>Fecha</b>	18/07/2024
<b>Firmado Por</b>	Sello Electronico de Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=644F-5A55-6878P636A-586D">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=644F-5A55-6878P636A-586D</a>	<b>Página</b>	2/2

